



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2021

Ref N° 2021-00176

Conforme a lo normado en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se hace necesario nuevamente inadmitir la presente acción dado las indicaciones que la parte actora pone en conocimiento en escrito radicado, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos

1. Sírvase escindir las pretensiones de la demanda, individualizando cada una de ellas tal como lo indica el art. 82 del C.G.P..
2. Teniendo en cuenta la clase de título que pretende ejecutar, solicite en debida forma los intereses moratorios, art 1617 del C. Civil.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 47 del 08-07-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M PTG PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria

YM

